



Convención Internacional  
sobre la Eliminación  
de todas las Formas  
de Discriminación Racial

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1207  
21 de octubre de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

50º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1207<sup>a</sup> SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 18 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. BANTON

SUMARIO

Examen de los informes, comentarios e información presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención (continuación)

Undécimo informe periódico de México (continuación)

Informes periódicos 12º a 14º de Bulgaria (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, COMENTARIOS E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (Tema 5 del programa)  
(continuación)

Undécimo informe periódico de México (CERD/C/296/Add.1;  
HRI/CORE/1/Add.12/Rev.1) (continuación)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de México vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.

2. El Sr. GONZÁLEZ FÉLIX (México), en respuesta a una pregunta del Sr. de Gouttes, dice que, conforme a la recomendación que el Comité dirigió al Gobierno de México en 1995, el 11º informe periódico de México (CERD/C/296/Add.1) es una actualización que se refiere en particular a la situación de las poblaciones indígenas, sobre todo en Chiapas, y al problema de los migrantes. El orador precisa que, al preparar el próximo informe periódico, el Gobierno de México tendrá en cuenta las informaciones solicitadas por el Relator. Aprovecha la ocasión para entregar a los miembros del Comité un disquete preparado por el Instituto Nacional Indigenista (INI), en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el que figuran estadísticas e informaciones sociodemográficas actualizadas sobre las poblaciones indígenas de México.

3. El Sr. González Félix conviene con los miembros del Comité en que, cuando ciertas prácticas obstaculizan la aplicación de los artículos 2 a 5 de la Convención, existe discriminación étnica, es decir, racial. En distintos documentos oficiales, el Gobierno ha reconocido la existencia de este fenómeno y se esfuerza por combatir los factores históricos y socioeconómicos subyacentes. En cuanto al lugar que ocupa la Convención en el derecho interno mexicano, el Sr. González Félix aclara que, conforme al artículo 133 de la Constitución, la Convención, aprobada por el Senado y publicada en el Diario Oficial el 13 de junio de 1975, forma parte integrante de la legislación mexicana y es reconocida como tal. De hecho, puede ser, y es, invocada ante los tribunales por los jueces, los acusados y los abogados.

4. Con respecto a la aplicación del artículo 4 de la Convención, el Sr. González Félix responde que el artículo 364 del Código Penal sanciona con pena de prisión de un mes a tres años toda violación de las garantías y los derechos individuales enunciados en el artículo 1 de la Constitución (salvo en los casos en que la ley limita o suspende estos derechos), en particular el principio de la igualdad de toda persona ante la ley, que prohíbe toda discriminación basada en la raza, la religión, las opiniones y las convicciones. El orador comunica al Comité que, en el marco de la reforma del artículo 4 de la Constitución, relativo a las poblaciones indígenas, se ha creado una comisión que estudia actualmente la posibilidad de introducir en la legislación penal, de conformidad con la recomendación del Comité de 1995, una disposición que prohíba y castigue expresamente los actos de discriminación.

5. El Sr. CANSECO GÓMEZ (Méjico), con referencia a la situación en Chiapas, hace una reseña histórica del conflicto para ilustrar mejor la complejidad de la crisis política surgida en 1994. La división racial heredada de la época colonial ha sido siempre más fuerte en Chiapas que en el resto de la República. La resistencia a las medidas adoptadas desde la independencia para eliminar las diferencias raciales ha sido siempre mayor en esta región que en las demás. A raíz de la revolución mexicana, que recogió las reivindicaciones agrarias de las poblaciones indígenas, el Presidente Cárdenas puso en práctica, en el decenio de 1930, un programa ambicioso de distribución de la tierra que cedió tierras de cultivo a las comunidades indígenas de Chiapas. Pero esta reforma agraria no tuvo los resultados esperados, a causa sobre todo del aumento de la población y de las modalidades de explotación de las tierras comunales, vinculadas esencialmente con el autoconsumo. La llegada, en épocas más recientes, de migrantes procedentes de otros Estados agravó el problema de la escasez de tierras y contribuyó a la inestabilidad, ya que los recién llegados discriminaban contra las comunidades indígenas. La proximidad geográfica de grupos armados revolucionarios en otros países de América Central también tuvo un efecto desestabilizador. Frente a esta situación, la Iglesia contribuyó, sobre todo a partir de las reformas constitucionales de 1992, a promover la defensa de las comunidades indígenas con ideales a veces contrarios a los principios constitucionales en que se basa la acción del Gobierno.

6. El Sr. Canseco Gómez observa que, en Chiapas, convergen dos corrientes políticas diferentes, incompatibles a largo plazo, a saber, la sed de tierras, vinculada al deseo de elevar el nivel social y económico de las poblaciones indígenas, por un lado, y los ideales revolucionarios de izquierda, por otro. El Gobierno se enfrenta pues a las reivindicaciones de las poblaciones indígenas, a las que se oponen inevitablemente los terratenientes, y a las aspiraciones de cambio encarnadas por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), que van mucho más lejos que las reivindicaciones locales. Las dificultades políticas se agravan debido a la insuficiencia de tierras que respondan a las necesidades de las poblaciones indígenas y de los pequeños propietarios, a la necesidad de encontrar empleo para los migrantes y a la existencia de centros de refugiados guatemaltecos. La delegación de Méjico conviene con los miembros del Comité en la legitimidad de los derechos reivindicados por las poblaciones indígenas. El conflicto de Chiapas ha permitido a Méjico recuperar sus orígenes y su historia, es decir, reencontrar al "Méjico profundo", que no se limita a la época cristiana y colonial de sus inicios ni al período revolucionario y moderno posterior. El reconocimiento de las peculiaridades de las comunidades indígenas se explica no sólo mediante políticas racistas o de segregación sino también a través de la unificación de la nación mexicana, que ha permitido que estas poblaciones tomase conciencia de su historia y de sus anhelos. Sin embargo, la tarea que tiene ante sí el Gobierno de Méjico para resolver la cuestión indígena en el contexto del conflicto de Chiapas es considerable.

7. Por lo que respecta la situación de las negociaciones entabladas entre el Gobierno de México y el Ejército Zapatista para llegar a una solución concertada del conflicto de Chiapas, el representante de México examina detenidamente el proceso iniciado por las autoridades mexicanas para hacer cesar las violaciones de los derechos fundamentales de las poblaciones indígenas y restablecer la paz en esta región.

8. A tal efecto, el Gobierno ha adoptado una política centrada en la reforma del marco jurídico y normativo, la negociación de problemas concretos, la consolidación del proceso de diálogo y de negociación, la adopción de una actitud flexible en el plano jurídico-político con respecto a los miembros del Ejército Zapatista procesados, el análisis del comportamiento del ejército mexicano en Chiapas, el apoyo para la transformación política del Ejército Zapatista y el cumplimiento de los acuerdos concertados.

9. Para llevar a cabo esta política global, el Gobierno ha seguido la estrategia definida en el capítulo III del 11º informe periódico de México, en particular organizando un sistema de mesas redondas a raíz de las cuales concertó con el Ejército Zapatista, en febrero de 1996, los acuerdos de San Andrés (párrs. 38 a 41) por los que se reconoce a las comunidades indígenas como entidades de derecho público y se establecen las bases de un nuevo pacto entre el Estado y las comunidades indígenas.

10. La mesa redonda sobre democracia y justicia permitió examinar junto con el Ejército Zapatista el programa de reforma del Estado y discutir los aspectos técnicos de la incorporación de los acuerdos políticos en la Constitución. En la actualidad, las negociaciones se encuentran en punto muerto a causa de las discrepancias suscitadas por el texto propuesto por la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA). Sin embargo, la COCOPA y la Comisión Nacional de Intermediación (CONAI) están buscando propuestas que permitan relanzar el proceso, y el Presidente de la República insiste personalmente en la importancia del diálogo.

11. En el ámbito de las medidas destinadas a consolidar la negociación, el Gobierno ha iniciado el programa para el bienestar y el desarrollo sustentable duradero en Chiapas. En 1996, se invirtieron en Chiapas más de 12.000 millones de pesos, por lo que este Estado pasó a ser el que más recursos recibió del presupuesto público. Se ejecutaron distintos programas en el marco del diálogo y la concertación entre el Gobierno y las organizaciones políticosociales y rurales de Chiapas, como por ejemplo la creación de centros de atención social-regional, el programa de alimentación para el 48% de la población escolar, el programa de abasto para la zona afectada por el conflicto, la construcción de centros médicos y el nombramiento de maestros a nivel preescolar en 355 localidades y a nivel primario en otras 1.825.

12. En materia agraria, el Gobierno negocia con el 80% de las 280 organizaciones campesinas afiliadas a la Asamblea Estatal Democrática del Pueblo Chiapaneco. Se prestó apoyo financiero a 58.000 campesinos para la adquisición de tierras y se entregaron 117.000 ha. En total, la Secretaría de Reforma Agraria del Gobierno Federal ha gastado 40 millones de pesos.

13. Con respecto a la consolidación del Estado de derecho y la seguridad pública, el Gobierno aplica un programa de restablecimiento del Estado de derecho para combatir el narcotráfico, el tráfico de armas y la delincuencia, así como un programa de reforma del poder judicial del Estado de Chiapas. Además, ha instituido un programa para modernizar las fuerzas de seguridad pública. Por otro lado, otorga importancia a la labor de reconstitución del tejido social en los municipios donde existen conflictos comunitarios o religiosos y se dedica a luchar contra los actos de violencia cometidos por los "chinchulines", cuya existencia se debe a rivalidades entre partidos o grupos de interés locales.

14. En cuanto a la actuación del ejército en Chiapas, desde el principio del mandato del Presidente Zedillo, se han presentado ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos 86 quejas sobre violaciones cometidas por el ejército mexicano. Sin embargo, la Comisión no dispone de suficientes elementos para formular recomendaciones a este respecto. La visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tampoco permitió establecer la responsabilidad de las fuerzas armadas. En cambio, el ejército ha desempeñado un papel esencial en el restablecimiento del Estado de derecho y de la seguridad pública, la contención del conflicto y la asistencia a las personas desplazadas, y ha facilitado así el retorno a la paz. Por otro lado, ha apoyado el retorno de unas 20.000 personas desplazadas y la construcción de puentes y caminos.

15. Para apoyar la transformación política del Ejército Zapatista, el Gobierno ha adoptado medidas destinadas a facilitar su integración pacífica a la sociedad. Lo autorizó a sacar partido libremente y con total seguridad del apoyo de varias personalidades y de organizaciones simpatizantes y lo ha hecho participar en distintos mecanismos de diálogo sobre la reforma del Estado y en el examen de las cuestiones relativas a las poblaciones indígenas.

16. El Gobierno ha aplicado distintos acuerdos firmados con el Ejército Zapatista con respecto a la elaboración de un proyecto de reforma constitucional en materia de derechos humanos, la reforma de la ley orgánica del poder judicial del Estado de Chiapas, la creación de servicios del ministerio público en las zonas indígenas de Chiapas, la aprobación de la ley de remunicipalización y redistribución en Chiapas y la creación, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de un servicio de inspección encargado de los asuntos indígenas.

17. En respuesta a una pregunta del Sr. de Gouttes, el Sr. Canseco Gómez señala que el Gobierno de México inició en 1994 una reforma de la estructura y el funcionamiento del poder judicial para asegurar la independencia de los magistrados y el equilibrio de los poderes judiciales, creando, por ejemplo, distintos órganos judiciales independientes encargados de resolver los conflictos entre las distintas instituciones del Estado federal.

18. El PRESIDENTE comprueba con satisfacción que el Gobierno de México ha solicitado a un órgano público que incorporara en el Código Penal mexicano las propuestas del Comité y agradece sinceramente a la delegación de México las informaciones actualizadas que ha proporcionado al Comité con respecto a la evolución de la situación en Chiapas.

19. El Sr. SHAHI espera que el Gobierno de México considerará seriamente la posibilidad de promulgar una norma para restablecer los derechos de propiedad sobre la tierra de las 56 comunidades indígenas, medida indispensable para mejorar la situación material de estos grupos. Con respecto a las modalidades de representación de los indígenas en las instituciones políticas del Estado, cree firmemente en la necesidad de reservar distritos electorales distintos para asegurar la representación de las poblaciones indígenas en el Parlamento. Considera que es sumamente importante adoptar medidas enérgicas para aumentar su representación en los órganos de decisión del Estado, evitando cualquier tipo de paternalismo.

20. El Sr. YUTZIS destaca que la aplicación de las reformas adoptadas reviste una importancia crucial y deberá abordarse en el próximo informe periódico de México. En su opinión, para asegurar una división justa y equitativa sería preferible que el Estado federal se encargase de la redistribución de las tierras en lugar de los diferentes Estados y colectividades locales.

21. El Sr. de GOUTTES (Relator Especial para México) agradece a la delegación de México que haya respondido detalladamente a las preguntas de los miembros del Comité y manifiesta que su opinión sobre la situación prácticamente no ha cambiado desde el anterior informe periódico de México. Destaca varios aspectos positivos, como el procedimiento previsto para asegurar la aplicación del artículo 4 de la Convención. Advierte, sin embargo, el desfase entre el discurso, la política y los programas prometedores del Gobierno y la realidad, mucho menos brillante. Observa que sigue habiendo divergencias de opiniones entre México y el Comité por lo que respecta a la discriminación racial, a la aplicación del artículo 4 de la Convención, a la reforma del artículo 27 de la Constitución y al régimen de las tierras. Solicita a la delegación de México que, en su próximo informe, trate de analizar con precisión todos los indicadores socioeconómicos que revelan la marginación y la falta de integración de las poblaciones indígenas. Agrega, habida cuenta de la rápida evolución de la situación de México, que el próximo informe periódico de este Estado Parte debería presentarse al Comité en una fecha próxima.

22. El Sr. CANSECO GÓMEZ (Méjico) aclara, por lo que respecta al régimen de las tierras y a la protección de las tierras de las comunidades indígenas, que convertir en propiedades comunitarias o en tierras comunales las tierras que pertenecen a comunidades campesinas o indígenas, no compite a las colectividades locales sino a las autoridades federales.

23. El PRESIDENTE celebra la calidad del diálogo constructivo que se ha establecido entre México y el Comité y agradece sinceramente la importante contribución de la delegación mexicana. Declara que el Comité ha concluido así el examen del 11º informe periódico de México.

24. La delegación de México se retira.

Informes periódicos 12º a 14º de Bulgaria (CERD/C/299/Add.7; HRI/CORE/1/Add.81, disponible solamente en inglés) (continuación)

25. Por invitación del Presidente, la delegación de Bulgaria vuelve a tomar asiento a la mesa del Comité.

26. El Sr. SOTIROV (Bulgaria) agradece sinceramente al Sr. Wolfrum su detenido análisis del informe de Bulgaria, y a los demás miembros del Comité las interesantes cuestiones que han planteado. La delegación de Bulgaria contestará verbalmente a las preguntas más importantes y por escrito, en el próximo informe, a las demás. En primer lugar, el Sr. Sotirov aclara que el atraso en la distribución del folleto del Ministerio de Relaciones Exteriores dedicado a la situación de los romaníes en Bulgaria se debe a que no se publicó sino a principios del mes de marzo. El documento de base (HRI/CORE/1/Add.81), publicado en inglés a mediados del año 1996, tuvo que ser traducido a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, lo que lamentablemente retrasó su distribución. En cuanto a las distintas leyes mencionadas en el párrafo 9 del informe, la delegación de Bulgaria hará todo lo posible para explicar de forma detallada su contenido y su aplicación en el próximo informe. En cuanto a la pregunta de si la declaración relativa al artículo 14 de la Convención ha sido hecha pública, el Sr. Sotirov dice que el Parlamento promulgó una ley, publicada en el Diario Oficial en 1993, relativa a la retirada de las reservas y aprobación de las declaraciones previstas en los tratados internacionales (párrafo 12 del informe). El texto de la Convención se publicó también en el Diario Oficial en 1992 y se imprimieron, como los demás instrumentos relativos a los derechos humanos, unos 10.000 ejemplares.

27. En cuanto a los ciudadanos búlgaros de origen turco, la delegación de Bulgaria está dispuesta a proporcionar más datos en el próximo informe. Aclara que la Ley del 5 de marzo de 1990 sobre los nombres de los ciudadanos búlgaros (párr. 93) dispone que los búlgaros de origen turco que tuvieron que cambiar de nombre pueden recuperar su nombre musulmán, y que han sido eliminadas todas las restricciones relativas a la utilización de los idiomas de las minorías en los lugares públicos. Se distribuyen gratuitamente manuales escolares en idioma turco. Existen en Bulgaria más de 920 mezquitas. El Corán se publica en turco y en búlgaro y la literatura religiosa en estos dos idiomas circula libremente. Desde 1991, se enseña el Corán en las mezquitas. Existen en la actualidad cuatro escuelas secundarias musulmanas y un instituto de teología islámica.

28. Con respecto al censo, el Sr. Sotirov dice que la disparidad entre las cifras que figuran en el informe periódico y en el documento de base se refiere solamente al número de grupos étnicos enumerados. En la medida en que el censo se basó en el principio de la libre autoidentificación de los individuos, la lista de grupos étnicos censados es, en efecto, más larga que la que figura en el informe: además de las etnias mencionadas, 879 personas se identificaron como alemanas, 1.578 como inglesas, 1.864 como ucranianas, 3.019 como macedonias, 71 como croatas, 56 como francesas, etc. Por otro lado, la anulación de los resultados del censo del pueblo de Satovcha y de la ciudad de Yakoruda fue decidida por el Parlamento después

que se comprobó que los alcaldes de esas municipalidades habían ejercido presiones sobre la población para que se afiliaran a un determinado grupo étnico. Los dos alcaldes fueron procesados y condenados.

29. Por lo que respecta a los romaníes, en particular a la educación de los niños de este grupo, el Sr. Sotirov espera que el folleto publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores disipará algunas de las preocupaciones manifestadas por el Comité. Aclara que los datos que figuran en los párrafos 104 a 106 del informe no pretenden sino dar cuenta de la situación que existe en el país, e indica que, en octubre de 1996, el Fondo de Desarrollo Social del Consejo de Europa asignó 1,4 millones de dólares de los Estados Unidos a las autoridades nacionales para la construcción de viviendas para 80 familias romaníes.

30. El párrafo 33 del documento de base no se refiere a los mecanismos para asegurar la protección de los derechos humanos, sino a la posibilidad de establecer un mediador o una comisión independiente de derechos humanos, cuestión que se está debatiendo en la actualidad en el Parlamento. En diciembre de 1996, con la ayuda del Consejo de Europa, se organizó un taller en Sofía con el objeto de estudiar los medios no judiciales para proteger los derechos humanos. La Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional, que ejerce sus actividades en el marco estricto de las competencias del poder legislativo, se ha ocupado de 600 casos en 1996.

31. En respuesta a las inquietudes manifestadas por algunos miembros del Comité con respecto a la prohibición que figura en el párrafo 4) del artículo 11 de la Constitución de constituir partidos políticos basados en criterios étnicos, el Sr. Sotirov hace notar que los partidos de este tipo que existían en el pasado tenían tendencias separatistas, que las tensiones étnicas que se produjeron en 1991 influyeron en la redacción de la Constitución y que la aplicación de este artículo no plantea problemas en la práctica. Además, la situación actual en los Balcanes aconseja la prudencia en esta esfera. A este respecto, el Tribunal Constitucional declaró que no cabía interpretar este artículo como restrictivo del derecho de expresión política de las personas pertenecientes a distintas comunidades étnicas, religiosas o lingüísticas. Se trata, en realidad, de proteger el orden constitucional y la autoridad del Estado.

32. Con respecto a los musulmanes de etnia búlgara, o pomacos, palabra turca que significa "infieles", empleada por los cristianos búlgaros para designar a sus correligionarios que se habían convertido al islam en los siglos XVI, XVII y XVIII, el Sr. Sotirov declara que la connotación negativa de este término explica que la mayoría de los musulmanes búlgaros no desean ser considerados como pomacos. El régimen comunista llevó a cabo una política de asimilación forzosa de los pomacos, quienes sólo pudieron recuperar sus nombres árabes después de la caída del comunismo, lo que hicieron sobre todo los más ancianos. Según los expertos, podría haber 200.000 pomacos en Bulgaria. Con ocasión del censo de 1992, 70.000 personas se identificaron como búlgaros de religión musulmana y 35.000 como búlgaros ortodoxos: a los efectos del censo, ambos están considerados como búlgaros. Otras 60.000 personas aproximadamente se

identificaron como musulmanes búlgaros, mahometanos búlgaros, pomacos, etc. Unos 50.000 pomacos se identificaron como turcos, aunque no fuesen de origen turco, a menudo con la esperanza de poder trasladarse a Turquía y escapar así a las dificultades económicas actuales. Contrariamente a los turcos búlgaros, los pomacos no tienen organizaciones políticas propias. Sólo hay tres pequeños grupos compuestos exclusivamente por pomacos. Recientemente, cientos de pomacos se convirtieron al cristianismo influenciados por un movimiento apostólico dirigido por el padre Boyan Sariev.

33. El Sr. RAIKOV (Bulgaria) puntuiza la cuestión de la minoría macedonia, que habría que considerar en un contexto histórico. Bulgaria está constituida por cuatro regiones, una de las cuales se denomina Macedonia y el término macedonio usado habitualmente para designar a los habitantes de esta región no tiene ningún significado étnico. La idea de una nación macedónica autónoma surgió en 1934 de la internacional comunista y fue recuperada después de la guerra cuando Tito y los dirigentes comunistas búlgaros decidieron crear una federación balcánica. En aquella época se llevó a cabo una campaña para imponer a los habitantes de la región búlgara de Macedonia una identidad étnica macedónica. Un decreto del 2 de agosto de 1945 llegó incluso a instituir un idioma y un alfabeto macedónico. En 1963, el Partido Comunista reconoció oficialmente el fracaso de esta campaña y restableció, para el censo de 1965, un proceso de autoidentificación étnica relativamente libre.

34. Bulgaria fue el primer país en reconocer la República de Macedonia. Sin embargo, la opinión pública, las instituciones oficiales y los partidos políticos búlgaros se oponen claramente a la idea de que un supuesto grupo étnico macedonio pueda existir en Bulgaria. Cabe observar que el censo de 1992 permitió que los ciudadanos expresaran libremente su origen étnico pero la mitad de la comunidad romaní se declaró búlgara o de origen turco y una tercera parte de los búlgaros musulmanes se declararon de origen turco; 3.019 búlgaros se declararon de origen macedonio y 7.784 ciudadanos declararon una identidad regional macedonia indicando al mismo tiempo que se consideraban búlgaros y que el búlgaro era su lengua materna.

35. La mayoría de los 3.019 búlgaros que se consideran de origen macedonio viven en la región del macizo macedónico de Pirin, en el sudeste de Bulgaria. No son objeto de discriminación en el ejercicio de sus derechos fundamentales y pueden, en particular, ser candidatos en las elecciones. De conformidad con el artículo 54 de la Constitución, que garantiza los derechos culturales de todo ciudadano, distintas publicaciones del oeste de Bulgaria preconizan la idea de una etnia macedónica separada tanto en la República de Macedonia como en Bulgaria.

36. De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Constitución, que proclaman la libertad de reunión y de asociación, dos organizaciones culturales registradas en 1995 defienden ideas pro macedónicas. Por otra parte, algunos diarios de la República de Macedonia circulan en Bulgaria. Ciertos personajes y acontecimientos, conmemorados por los macedonios búlgaros, se celebran oficialmente, ya que forman parte de la memoria colectiva de toda la nación. La lengua materna de este grupo se enseña en la escuela.

37. Sin embargo, en el oeste de Bulgaria, el grupo Omo Ilinden reclama la prohibición de todos los partidos importantes en el sudoeste de Bulgaria, preconiza una invasión militar internacional de Bulgaria y el retiro de las fuerzas armadas búlgaras del sudoeste de Bulgaria, incita al odio étnico y hace declaraciones contrarias a la soberanía y la integridad territorial de Bulgaria. Recientemente, uno de los dirigentes de esta organización fue detenido en Petrich cuando se disponía a cometer un acto terrorista.

38. En distintas ocasiones, este grupo ha solicitado ser reconocido oficialmente. Ahora bien, su objetivo es crear un Estado macedónico unido e independiente, y de algunos de sus documentos se infiere que representa un peligro también para la soberanía y la integridad territorial de Grecia y de Albania.

39. Las autoridades búlgaras prohibieron pues en distintas ocasiones que el Omo Ilinden organizara manifestaciones, aunque permitieron hacerlo a particulares afiliados al partido. Pese a todo, este grupo prosigue sus actividades políticas y es objeto de extensos artículos en la prensa. Por último, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos declaró hace poco improcedente una denuncia presentada por este grupo.

40. El Sr. SOTIROV (Bulgaria) indica que el Gobierno facilitará en el próximo informe información adicional acerca de las comunidades rusa, griega, armenia, rumana y judía.

41. En septiembre de 1996 se enviaron a Amnistía Internacional informaciones complementarias sobre la aplicación del Código Penal. Sin duda, queda mucho por hacer para mejorar la actitud de los encargados de aplicar la ley con respecto a determinadas comunidades, y cabe deplorar casos aislados de brutalidad. Esto se debe esencialmente a la aplicación, a veces deficiente, de algunas leyes y no a una política deliberada de impunidad. El Sr. Sotirov insiste en que los efectivos de la policía y sus recursos técnicos y financieros son insuficientes, en que las fuerzas del orden no están lo suficientemente calificadas y en que convendría completar la legislación que rige las actividades de la policía.

42. Con respecto a la aplicación del artículo 5 de la Convención, el Sr. Sotirov indica que Bulgaria ha presentado a la OIT su informe sobre la aplicación del Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. Por otro lado, indica que es el propio Presidente quien determina las funciones de su asesor para las cuestiones étnicas y religiosas.

43. En Bulgaria no existe xenofobia organizada. Sin embargo, se han registrado manifestaciones esporádicas y las autoridades hacen todo lo posible para prevenirlas y castigar a los autores.

44. Con respecto a la comunidad búlgara de origen turco, cabe lamentar que no existan en Bulgaria emisiones de televisión en turco. De ahí que, esta población siga las emisiones de la televisión turca y se sienta tal vez apartada de la vida social y cultural búlgara.

45. El Sr. Sotirov reconoce por otra parte que ciertos aspectos de los párrafos 23 y 24 se superponen. Admite también que el hecho de que no exista un comité independiente de derechos humanos ni un mediador encargado de esta cuestión perjudica, en cierta medida, la protección de estos derechos en Bulgaria. De todas formas, la justicia permite, por regla general, hacer valer estos derechos.

46. En virtud del artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, toda persona puede denunciar una violación de sus derechos y exigir reparación. Además, la Ley de responsabilidad del Estado por los daños y perjuicios causados a los ciudadanos se aplica plenamente. En noviembre de 1989, se inició un proceso para rehabilitar e indemnizar a los ciudadanos búlgaros cuyos derechos habían sido violados bajo el régimen totalitario. En virtud de la Ley de amnistía y restitución de bienes secuestrados de 1991, algunos actos han sido objeto de amnistía y ya no son objeto de acciones penales, como sucedía desde 1945.

47. La Ley de 1991 sobre la rehabilitación política civil de las personas víctimas de represalias a causa de su origen o de sus convicciones políticas y religiosas, entre 1944 y 1989, ha permitido que los interesados fuesen indemnizados. Al igual que el Sr. Banton, el Sr. Sotirov cree que los representantes de las minorías étnicas deberían participar en la lucha contra la delincuencia.

48. La Constitución de 1991 estableció la primacía del derecho internacional sobre el derecho interno. El párrafo 4 del artículo 5, de la Constitución considera como derecho internacional los tratados internacionales ratificados, promulgados y aplicados por la República búlgara. Esto significa que las normas de derecho internacional consuetudinario y las decisiones de organizaciones o de tribunales internacionales no prevalecen sobre el derecho interno.

49. Por otro lado, el Sr. Sotirov indica que los grupos religiosos pueden ser reconocidos oficialmente. Con posterioridad a 1989, han aparecido en Bulgaria varios movimientos religiosos y sectas. Sin embargo, algunos llevan a cabo actividades contrarias a los derechos y las libertades de la población. La legislación dispone que las organizaciones religiosas deben inscribirse en el registro, de conformidad con las disposiciones y los instrumentos internacionales existentes. Sin embargo, algunas organizaciones se han registrado en virtud de la Ley sobre la familia y las personas, que rige las actividades de las organizaciones sin fines lucrativos. Para evitar la utilización abusiva de la legislación, el Parlamento modificó esta ley en febrero de 1994. El nuevo artículo 133 a) indica que el registro de asociaciones de tipo religioso está sujeto a la aprobación del Consejo de Ministros. Como consecuencia de esta reforma, se inscribieron más de 30 asociaciones. El Sr. Sotirov indica que las organizaciones cuya solicitud de inscripción ha sido rechazada están prohibidas en varios países. Estas organizaciones pueden impugnar la legalidad del procedimiento de inscripción ante el Tribunal Supremo.

50. Por último, el Sr. Sotirov insiste en que las convicciones religiosas no plantean problemas de integración en Bulgaria.

51. El Sr. ABOUL-NASR puntualiza, con referencia a los pomacos, que la conversión forzosa de los cristianos al islam en los siglos XVI, XVII y XVIII fue consecuencia del colonialismo otomano y no de la ley coránica. A este respecto indica que el Corán obliga a los musulmanes a pagar un tributo, la zakat. El Sr. Aboul-Nasr cree que el Gobierno debería hacer todo lo posible para que la población abandone sus prejuicios con respecto a los pomacos. Es hora de prepararse para el futuro y de no hacer de las religiones una fuente de problemas o de proporcionar argumentos a los extremistas.

52. El Sr. WOLFRUM cree que las respuestas de la delegación de Bulgaria deberían incluirse en el próximo informe periódico. Con respecto a los romaníes, parece claro que su situación económica y social es peor que la de las demás comunidades búlgaras y que el Gobierno debería esforzarse por mejorar su situación. Debería sensibilizarse a las personas responsables de la aplicación de la ley acerca de las necesidades de los grupos minoritarios.

53. Por lo demás, el Sr. Wolfrum desearía recibir información adicional sobre la cuestión de la restitución de los bienes confiscados bajo el antiguo régimen a los miembros de determinadas minorías. El orador se pregunta si estas personas han recuperado sus bienes o no. Con respecto a los búlgaros de origen turco, el Gobierno debería favorecer la difusión de emisiones de la televisión búlgara en idioma turco. Por último, celebra el diálogo fructuoso de la delegación de Bulgaria con el Comité y la abundante información que ha proporcionado.

54. El Sr. SOTIROV (Bulgaria) conviene con el Sr. Aboul-Nasr en que la religión no debería ser fuente de conflictos y pasiones. En el próximo informe se responderá a las demás cuestiones planteadas por el Comité.

55. El PRESIDENTE declara que el Comité ha concluido así el examen de los informes periódicos 12º a 14º de Bulgaria.

56. La delegación de Bulgaria se retira.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.